



PODER

Por el presente documento se otorga un Poder, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder, el señor **DAVID ALFRED PEREZ ENGEL**, de nacionalidad estadounidense, con cédula de identidad personal No. **21003157**, por los derechos que representa en su calidad de **PRESIDENTE Y DIRECTOR**, y por lo tanto, representante legal de **ASP ENTERPRISES, INC.**, sociedad legalmente incorporada y existente bajo las leyes de los estado Unidos de América, con domicilio en la ciudad de Miami - Florida; quien actúa debidamente facultado para los efectos del otorgamiento del presente Poder.- **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.-** Con los antecedentes señalados, el señor **DAVID ALFRED PEREZ ENGEL**, por los derechos que representa de la compañía **ASP ENTERPRISES, INC.**, declara en forma señalada y expresa que por este acto confiere **PODER** amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor **Abogado JUAN XAVIER YCAZA MONCAYO**, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana No. **090968053-0**, para que represente a la compañía **ASP ENTERPRISES, INC.**, en la República del Ecuador, y señaladamente, para hacer valer los derechos de la compañía ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, y para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas en la República del Ecuador en los términos del inciso primero del artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana. De manera especial y señalada, el Apoderado queda debidamente autorizado para suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas, y en particular, de la Ley de Compañías, respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de accionistas en compañías ecuatorianas; por lo que el Apoderado queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder, por lo cuál, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente. A este Poder le es aplicable lo previsto en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañía ecuatoriana, antes referida.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** El MANDANTE declara expresamente: a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento hasta el cumplimiento de su objeto; b) El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte del Apoderado con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del mismo; c) Este Poder no podrá ser cedido o delegado a terceros; d) Este



mandato tiene el carácter de gratuito; y, e) En todo lo que no esté previsto en este mandato se aplicarán las disposiciones del Código Civil ecuatoriano.-

Dado en la ciudad de Miami, USA a los veintitrés días del mes de noviembre de 2009.

p. ASP ENTERPRISES, INC.


DAVID PEREZ ENGEL

State of <u>Florida</u>
County of <u>Dade</u>
On this <u>30</u> day of <u>November</u> , 2009 before me, The undersigned notary public, personally appeared <u>David Perez Engel</u> known to me to be the person (s) whose name(s) is/are subscribed to the within instrument and acknowledged that he/she/they executed the same for the purposes therein contained.
 
☒ Personally Known OR ☐ Produced ID - Type of ID _____

CONSULADO ECUADOR MIAMI



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA

Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Corrad
del Ecuador en Miami CERTIFICA que es
auténtica.

Siendo la que usa la señor a
Wilma R. Corradillo
Not. Pública de F.P.

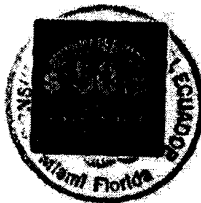
en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 1862-2009

Partida Arancelaria III - N.º 7

Valor de actuación U.S. \$ 10,=

Miami, NOV-20-2009



Luis W. Villacis G.
Luis W. Villacis G.
Cónsul Consejero del Ecuador

Yo Abogada Norma Thompson B, Notaria 23ava de
Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad
que me concede el artículo primero del decreto supremo No.
2.396, publicado en el Registro Oficial No. 551 del 12 de Abril
de 1978 doy fe: que la presente de 2 folios es fotocopia del
original, que me fue exhibido en Guayaquil 11 MAR 2010
El Notario:-

Norma Thompson B
Norma Thompson B,
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA